

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á page.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 22 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto de 14 de Octubre último preceptúa en la tercera de sus disposiciones transitorias que, reorganizados antes de 1.º de Enero de 1920 los servicios técnico-administrativos del Instituto de Reformas Sociales, en la forma que indican las dos disposiciones anteriores, el Ministro de la Gobernación convocaría las elecciones de Vocales de la representación patronal y de la obrera, con sujeción a lo establecido en dicho Decreto, y agrega que al mismo tiempo habrán de hacerse los nombramientos de Vocales de libre elección del Gobierno e invitarse a las Corporaciones a que se refieren los artículos 6.º y 9.º para que nombren sus representantes, con objeto de que el Instituto en corporación empezase a funcionar en 1.º de Marzo de 1920.

Varias circunstancias han impedido que el Instituto pueda constituirse en este plazo con arreglo a las nuevas normas de su organización: La Conferencia del Trabajo celebrada en Washington ha exigido la ausencia de España, durante tres meses, del Presidente y de varios altos funcionarios de la Corporación; además, ha sido preciso formar el Censo de Asociaciones patronales y obreras como requisito indispensable para proceder a las elecciones de Vocales de ambas clases, labor de gran complicación y en la que ha sido necesario conceder una prórroga de los términos primeramente señalados, con el fin de que puedan acudir todas las Sociedades interesadas y el Censo resulte lo más perfecto posible; por último, el Reglamento de procedimiento electoral,

que también ha habido necesidad de redactar, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de dicho Real decreto, está pendiente, en primer lugar, de la formación del Censo, y, en segundo, de la resolución de ciertas dificultades que se han presentado para la aplicación del último de los artículos citados.

Las razones que anteceden son sin duda suficientes para justificar un aplazamiento en la convocatoria de las elecciones y en la constitución del del Instituto, y en vista de ellas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que hasta nueva orden quede aplazada la convocatoria de las elecciones de representación patronal y obrera del Instituto de Reformas Sociales, y que, por tanto, se aplaze también la constitución del Instituto como Corporación.

2.º Que el actual Pleno, así como el Consejo de Dirección, sigan funcionando con la integridad de todas sus atribuciones hasta tanto que quede constituido el Instituto con arreglo a la nueva organización determinada por el Real decreto de 14 de Octubre de 1919.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.—Fernandez Prida. —Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 498

Don Juan Albares Espinós, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Corbera,

Hago saber: Que habiéndose aprobado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas impuesto como obligatorio para el año 1920-21 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las reclamaciones que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo

preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Corbera 19 de Febrero de 1920. — Juan Albares.

Núm. 499

Don Juan Albares Espinós, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Corbera,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de las subastas de los arbitrios municipales sobre venta de pescado, derechos de degüello en el matadero público y sobre carnes frescas y saladas para el año 1920-21 y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Corbera 19 de Febrero de 1920. — Juan Albares.

Núm. 500

Don José Poy Gavaldá, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, Alcalde accidental de la misma.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación se arrienda en pública licitación el producto del arbitrio sobre puestos públicos para los dos próximos años económicos de 1920-21 y 1921-22, bajo el tipo de 4.200 pesetas. Cuya subasta se verificará en esta Casa Capitular el día que haga diez hábiles, siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y diez horas del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal nombrado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que ha estado al público de manifiesto, según el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Celebrándose segunda subasta, caso de tener lugar la primera sin efecto, con las propias formalidades, en el mismo sitio y hora del día que haga diez hábiles, siguientes al en que se haya celebrado la primera, admitiéndose en ella posturas hasta una cuarta parte menos del tipo primitivo y adju-

dicándose en ambos casos al mejor postor que se presentare.

Debiendo tener presente que la fianza provisional ascenderá al 5 por 100 del tipo primitivo, constituyendo la definitiva el 10 por 100 del remate; que los pagos han de verificarse en la Caja municipal por trimestres vencidos, que lo serán el día uno del segundo mes de cada trimestre; que el Letrado designado para el bastanteo de poderes, según el art. 15 de la Instrucción citada, es D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa, y que las proposiciones han de formularse en pliego cerrado en el citado acto y plazo de media hora, con sujeción al modelo que a continuación se expresa:

Modelo de proposición

..... vecino de, ofrece al Ayuntamiento de esta villa la cantidad de (en letra), pesetas, por el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos en esta población y dos años próximos económicos de 1920-21 y 1921-22. Admitiéndose en todas sus consecuencias el pliego de condiciones, formado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, según el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. correspondiente al día

Se acompaña a esta proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Undecona 20 de Febrero de 1920. — José Poy.

Núm. 501

Don José Poy Gavaldá, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa y Alcalde accidental de la misma.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación se arrienda en pública licitación el arbitrio municipal sobre el matadero público por los dos años próximos económicos de 1920-21 y 1921-22, bajo el tipo de 4.200 pesetas. Cuya subasta se verificará en esta Casa Capitular el día que haga diez hábiles siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y once horas del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejal nombrado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y contra el cual no se ha producido reclamación alguna

durante los diez días en que ha estado de manifiesto, según el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Celebrándose segunda subasta, caso de tener lugar la primera sin efecto, con las propias formalidades, en el mismo sitio y hora del día que haga diez hábiles siguientes al en que se haya celebrado la primera, admitiéndose en ella las posturas en una cuarta parte menos del tipo primitivo y adjudicándose en ambos casos al mejor postor que se presentare.

Debiendo hacer constar que la fianza provisional asciende al 5 por 100 del tipo primitivo y la definitiva deberá aumentarse hasta el 10 por 100 del remate; que los pagos han de verificarse en la Caja municipal por trimestres vencidos, considerándose con tal circunstancia el día uno del segundo mes de cada trimestre; que el Letrado designado para el bastanteo de poderes, según el art. 15 de la citada Instrucción, es D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa, y que las proposiciones han de formularse en pliego cerrado en el citado acto y plazo de media hora, con sujeción al modelo que a continuación se expresa:

Modelo de proposición

.... vecino de enterado del pliego de condiciones que afecta, ofrece (en letras) pesetas por el arriendo del arbitrio municipal sobre el matadero público para los dos años económicos próximos de 1920 a 21 y 1921 a 22 por que se subasta, admitiendo en todas sus consecuencias el pliego de condiciones formado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, según el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm., correspondiente al día

Se acompaña la cédula personal y resguardo de la fianza provisional para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Ulldecona 20 de Febrero de 1920. — José Poy.

Núm. 502

Hallándose terminada la formación de la matrícula industrial para el próximo año económico de 1920-21, estará al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ulldecona 20 de Febrero de 1920. — El Alcalde accidental, José Poy.

Núm. 503

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Freginals 16 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Vicente Fonollosa.

Núm. 504

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, se halla expuesto al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

Vimbodí 20 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Salvador Llevadot.

Núm. 505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para

el ejercicio de 1920-21, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Aldover 13 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 506

Confeccionado el repartimiento de la contribución de edificios y solares de esta población y su término municipal para el próximo año económico de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que le crean pertinentes.

Aldover 16 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 507

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Aceptado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales, podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

San Jaime dels Domenys 16 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Gabriel Jané.

Núm. 508

Terminada la confección del repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este término para el próximo año económico de 1920-21, así como el padrón de la contribución de edificios y solares para igual ejercicio, por el presente se anuncia que ambos documentos recaudatorios se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

San Jaime dels Domenys 16 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Gabriel Jané.

Núm. 509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba de los Arcos

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este pueblo, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión y pueden solicitarla los que se crean con aptitud, presentando su correspondiente título, en el plazo de quince días.

Villalba de los Arcos 16 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Ramón Ferrer.

Núm. 510

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial de este término municipal para el año 1920-21, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación que contra los mismos se crean oportunos.

Villalba de los Arcos 14 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Ramón Ferrer.

Núm. 511

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se abre concurso por término de treinta días, a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten en el citado plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benifallet 17 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Rafael Borrull.

Núm. 512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Aprobado por el Ayuntamiento de

mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1920 a 1921, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Mora la Nueva 20 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 513

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como la lista cobratoria de edificios y solares de esta villa y su término municipal para el año de 1920 a 1921, han sido fijadas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Mora la Nueva 20 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Renau 13 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Pablo Veciana.

Núm. 515

Aprobado por el Ayuntamiento, previo informe del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo formado por la Comisión respectiva para el próximo ejercicio de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Renau 13 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Pablo Veciana.

Núm. 516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Los repartos de la contribución rústica, urbana o industrial para el próximo año económico de 1920, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros y diez días el último, a los efectos de examen y reclamación.

Rasquera 18 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 517

Don José Just Cabré, Alcalde constitucional de Pradell, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de dicho impuesto de consumos, no incluidas en la tarifa 1.ª del citado reglamento, correspondiente al año de 1919-20, a fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pradell 21 de Febrero de 1920. — José Just.

Núm. 518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia para los que se crean con derecho a ello puedan solicitarla dentro del plazo de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y debiendo sujetarse al pliego de condiciones, que se halla a disposición del que quiera enterarse, en la Secre-

taria de la Ilma. Corporación municipal.

Santa Coloma de Queralt 21 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Antonio Vives.

Núm. 519

Terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana del Registro fiscal de edificios y solares y el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1920 a 1921, quedan ambos documentos expuestos en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Santa Coloma de Queralt 21 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Antonio Vives.

Núm. 520

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal municipal de esta ciudad en el juicio de faltas de que se hará mérito, ha dictado la sentencia que en lo menester es como sigue:

En la ciudad de Tarragona a quince de Enero de mil novecientos veinte. — El Tribunal municipal, constituido por los Señores D. Enrique Mir y Escala, Juez Presidente y D. Francisco Curto Beltran y D. Pablo Aleu Prats, Adjuntos. — Visto el juicio de faltas por hurto contra Sebastián Martí Piñol, de veinte y seis años, soltero, jornalero, domiciliado en Barcelona, y contra Faustino Luis, cuyas demás circunstancias no constan, declarados en rebeldía, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal. — Resultando, etc. — Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a cada uno de los denunciados Sebastián Martí Piñol y Faustino Luis a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas por mitad. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Enrique Mir. — Pablo Aleu. — Francisco Curto.

Publicación: — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Señor Juez Presidente del Tribunal que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha, doy fé. — A. Tarragó.

Y para la notificación a los denunciados Sebastián Martí Piñol y Faustino Luis, de la referida sentencia, expido la presente en Tarragona a diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte. — El Secretario, A. Tarragó.

COMUNIDAD DE REGANTES

«Riegos del Francolet» de Masó y Rourell

En virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma, regantes e industriales, para la Junta general ordinaria en su domicilio social de este pueblo, que se celebrará el 28 de Marzo próximo y hora de las catorce, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.º Examen de la Memoria general reglamentaria; y
- 2.º Examen y aprobación en su caso de las cuentas correspondientes al año 1919.

Caso de no concurrir mayoría absoluta en la primera convocatoria, queda por el presente de nuevo convocada la Junta general para la misma hora del día 25 de Abril, en el propio local, y en ésta serán válidos los acuerdos cualesquiera que sea el número de los asistentes.

Masó 19 de Febrero de 1920. — El Vicepresidente, Sebastián Banús.